



RESOLUCIÓN NUMERO **2344** DE 05 DE agosto de 2024

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Salud al Departamento del Cauca, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015

LA DIRECTORA (E) DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decreto 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector Salud, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector Salud, remitió el Informe de Monitoreo de la vigencia 2022, indicando para el Departamento del Cauca alto riesgo en el Sector Salud.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Departamento del Cauca los días 8 al 10 de abril de 2024, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector Salud; identificando los Eventos de Riesgo 9.1 *No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea*, 9.5. *"Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el Ministerio del sector al que correspondan los recursos"*, 9.16. *"No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente"*, 9.17. *"Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios."* 9.18. *"Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones"*. de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Departamento del Cauca, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

EVENTO DE RIESGO 9.1. "No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea."



Reporte de información en el Formulario CUIPO - GASTOS Y FUT en la Categoría "Tesorería Fondo Salud" inconsistente frente al Cierre de Tesorería y Presupuestal del Fondo Local de Salud – Entidad Territorial Vigencia 2023".

El literal b) de la Ley 1122 de 2007 determinó que todos los recursos de salud, los manejaran las entidades territoriales a través de los Fondos locales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 3042 de 2017 y sus modificatorios, reglamentó la organización de los Fondos Locales de Salud de las entidades territoriales, así como la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos, estableciendo que constituyen una cuenta especial del presupuesto de la respectiva entidad territorial, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector, separada de las demás rentas de la entidad territorial, conservando como lo indicó la Ley 1122 de 2007, un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. Igualmente, dispuso que los recursos destinados a salud no podrán hacer unidad de caja con las demás rentas de la entidad, ni entre las diferentes subcuentas del fondo; y el manejo contable debe regirse por las disposiciones que expida la Contaduría General de la Nación conforme a los conceptos de ingresos y gastos definidos en la citada Resolución.

Es importante precisar que, en relación con los Fondos Locales de Salud, le corresponde a los Departamentos en virtud de lo establecido en el numeral 43.1.4 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicional a supervisar y controlar el recaudo recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud; administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.

A) La Entidad presenta diferencias entre los saldos reportados en las diferentes plataformas de captura de información presupuestal así:

Concepto	Presupuesto Definitivo		Compromisos		Obligaciones		Pagos	
	E.T	CUIPO	E.T	CUIPO	E.T	CUIPO	E.T	CUIPO
Gastos	\$ 225.570	\$ 217.108	\$ 116.826	\$ 111.931	\$ 116.759	\$ 111.865	\$ 113.688	\$ 109.765
Diferencia	\$ 8.462		\$ 4.895		\$ 4.895		\$ 3.923	

En la vigencia 2023 reportó en CUIPO - GASTOS un presupuesto definitivo de \$217.108 millones y en la ejecución presupuestal entregada en el requerimiento#3 de \$225.570 millones, registrándose una diferencia de \$8.462 millones, de igual forma existen diferencias en los compromisos, obligaciones y pagos, como se muestra en la tabla anterior.

B) Al revisar los extractos del cierre de vigencia 2023 y compararlos con el formato de tesorería requerido y el saldo reportado en el cierre de tesorería del FUT se encontró inconsistencia en los saldos de las cuentas maestras así:

CUENTA	No	EXTRACTO	FUT_TESORERIA	TESORERIA ENTIDAD TERRITORIAL	Diferencia 1 (1-2)	Diferencia 2 (1-3)
PRESTACION DEL SERVICIO OFERTA	86832706576	\$ 7.430,00	\$ 8.746,00	\$ 7.430,00	-\$ 1.316,00	\$ -
SALUD PUBLICA COLECTIVA	86832706568	\$ 16.163,00	\$ 4.591,00	\$ 16.163,00	\$ 11.572,00	\$ -
OTROS GASTOS EN SALUD INVERSIÓN	86852058481	\$ 33.658,00	\$ 37.155,00	\$ 33.658,00	-\$ 3.497,00	\$ -
OTROS GASTOS SALUD FUNCIONAMIENTO	86861739548	\$ 7.243,00	\$ 5.293,00	\$ 7.243,00	\$ 1.950,00	\$ -
OTRAS CUENTAS TRANSFERIR	X		\$ 19.777,00	\$ 52.007,00	-\$ 19.777,00	-\$ 52.007,00

Fuente: Entidad territorial y FUT_Tesoreria

Por lo anterior, se observa diferencias en los diferentes reportes entregados por la entidad. Los saldos existentes al cierre de la vigencia 2023.



C) Al efectuar el cruce de los recursos existentes en las cuentas maestras del fondo con los registrados en el archivo contable, en la cuenta; **"1110 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS"** se observa que los mismo no son consistentes así:

FUT_TESORERIA	EFFECTIVO CONTABILIDAD
\$75.562,00	\$ 83.573,00

Fuente: Entidad territorial y FUT_Tesoreria

Las inconsistencias presentadas impactan la identificación clara de los recursos disponibles del sector, y por ende el ejercicio de planeación de los mismos, lo que incide en la proyección de metas del sector y una ejecución de los recursos acorde con las necesidades poblacionales derivadas del análisis consolidado efectuado en el Plan Territorial de Salud.

Evidencias:

1. MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REQUIMIENTO # 32. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE 3/2024/D028-PREDI. OFICIO CON RADICADO SIED NO. 1-2024- 018468 DEL 1 DE MARZO DE 2024. ENLACE: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=BgYnStzSjY/t9O+wWAJiNER6TeAcchJz6A7a//LI2/FN/352FqkKdYapZn5g5qXbrTnwu/WVUKzHATGy3bOosYKb0SG3vPbURpQU11Zx8OnK2YGHUxs7u4no8WdMjQeF/bx0WcI7snt53WHJlCnqoNXa5R5XIZbUZWdcATwhXdZ4HJUwJOoeXTfhJ23hWv&guid=33a6932c18ee7852c9961d2&idrepository=307>
2. MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REQUIMIENTO # 3 y 12 HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE 3/2024/D028-PREDI. OFICIO CON RADICADO SIED NO. 1-2024- 018468 DEL 1 DE MARZO DE 2024. ENLACE: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=eejyeObRqU4MTYjE4Fa5VAOi+C93qd8EEhE2PEhXpTt/qogi49/qta5YI7ADp1Rnu73jxUN9Q4qIbHPFkb7NfVCzZxzCY+EYWELqn5PhEcNC6SUKziKsNKs5BEb4CR0SuNGnGAMqpgqG+6vv/ME9hNVYw3FvFcFSTnwBBFkpCOCZAA4PWsCyX+S58dVBokp&guid=33a6932c18ee7852c9961cb&idrepository=307>

EVENTO DE RIESGO 9.5. "Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el Ministerio del sector al que correspondan los recursos".

El literal b) de la Ley 1122 de 2007 determinó que todos los recursos de Salud, los manejaran las entidades territoriales a través de los Fondos Locales de Salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 3042 de 2007 y sus modificatorios, reglamentó la organización de los Fondos Locales de Salud – FLS de las entidades territoriales, así como la operación y registro de las Cuentas Maestras para el manejo de los recursos, estableciendo que los FLS constituyen una cuenta especial del presupuesto de la respectiva entidad territorial, sin personería jurídica, ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del Sector, separada de las demás rentas de la entidad territorial, conservando como lo indicó la Ley 1122 de 2007 un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. Igualmente, dispuso que los recursos destinados a Salud no podrán hacer unidad de caja con las demás rentas de la entidad, ni entre las diferentes subcuentas del fondo y el manejo contable debe regirse por las disposiciones que expida la Contaduría General de la Nación conforme a los conceptos de ingresos y gastos definidos en la citada Resolución.

Es importante precisar que, en relación con los Fondos Locales de Salud, les corresponde a los departamentos en virtud de lo establecido en el numeral 43.1.4 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicional a supervisar y controlar el recaudo recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de



Participaciones con destinación específica para Salud; administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.

El artículo 17 de la Resolución 3042 de 2007 adicionado por el artículo 7 de la Resolución 4204 de 2008 respecto a las cuentas de recaudo estableció: "Los recursos provenientes de regalías, del monopolio de licores y del impuesto al consumo de cervezas y sifones nacionales, los provenientes del monopolio de Juegos de Suerte y Azar, de ETESA, y del Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros que, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias especiales, las entidades territoriales actualmente manejan en cuentas independientes, se mantendrán y de ellas se transferirán los recursos a las correspondientes cuentas maestras o a la cuenta de otros gastos en salud, según la destinación que corresponda.[...]."

Así mismo, el parágrafo 2 del artículo 10 de la Resolución 3042 de 2007 definió que "Los recursos destinados al programa de organización y modernización de redes, de que trata el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, por su destinación específica no harán unidad de caja con los otros recursos"; y el artículo 6 de la Resolución 4204 de 2008 modificatoria de la Resolución 3042 de 2007 estableció que: "[...] Los recursos destinados por las entidades territoriales para la cofinanciación del programa de reorganización, rediseño y modernización de la red de prestación de servicios de salud y los recursos de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes departamentales deberán manejarse en cuentas independientes y para su manejo deberán cumplir con los parámetros que se determinen para el efecto".

El cierre de tesorería de la vigencia 2023 presentado por la Entidad territorial, evidencia un total de 16 cuentas adicionales a las maestras, donde administra recursos que están destinados al sector salud, las cuales reflejan un saldo de \$60.583 millones, como se muestra en la siguiente tabla:

REQUERIMIENTO # 8. Estado de Tesorería Sector Salud. Cierre de vigencia de 2023.				
CUENTAS BANCARIAS- SECTOR SALUD				
TIPO DE CUENTA (Recaudo - Maestra)	NOMBRE	NUMERO	ENTIDAD BANCARIA	SALDO FINAL
Recaudos	TGD OTROS GASTOS EN SALUD FUNCIONAMIENTO	8686173954-8	BANCOLOMBIA	4.946.320.198,54
Recaudos	TGD-CAUCA DEPOSITOS SALUD	6918-300393-1	BANCO AGRARIO	49.866.264,04
Recaudos	TGD-CONV 281-CAUCA FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES SALUD	240-1668382-4	BANCO CAJA SOCIAL	929.764.548,59
Recaudos	TGD-CONV 926-CAUCA RECAUDOS VENTAS DE SERVICIOS SECRETARIA DE SALUD	240-1668413-7	BANCO CAJA SOCIAL	206.668.193,53
Recaudos	TGD PROGRAMAS NACIONALES DDSL	240-2319971-4	BANCO CAJA SOCIAL	381.596,10
Recaudos	TGD SGP SALUD PROYECTOS DE INVERSION ADQUISICION	380-19363-9	ITAU	76.311.201,25
Recaudos	FIDUDAVIVIENDA FIDEICOMISO -DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SGS S- LOTERIAS SALUD	520-63361-1	BANCO DE BOGOTA	2.549.754,16
Recaudos	TGD-UNICAUCA SEC SALUD CONV COOP 6812038-2017	52067012-6	BANCO DE BOGOTA	32.858,00
Recaudos	TGD CAUCA - PAGOS SEGURIDAD SOCIAL	868-3340186-8	BANCOLOMBIA	
Recaudos	TGD SGP RESOLUCION 2339 DE 2018 ESE NORTE 3 MINSALUD"REPOSICION (REUBICACION) HOSPITAL DEL NIVEL 1 VILLA RICA"	72161396-6	BBVA	43.025.096,76
Recaudos	FIDUDAVIVIENDA IVA LICORES Y DESTINACION ESPECIFICA LEY 1393	19600081502-3	DAVIVIENDA	602.175,20



REQUERIMIENTO # 8. Estado de Tesorería Sector Salud. Cierre de vigencia de 2023.

CUENTAS BANCARIAS- SECTOR SALUD				
TIPO DE CUENTA (Recaudo - Maestra)	NOMBRE	NUMERO	ENTIDAD BANCARIA	SALDO FINAL
Recaudos	FIDUDAVIVIENDA FID DEPTO DEL CAUCA - IMPTO AL CONSUMO LICORES VINOS Y APERITIVOS NACIONALES	1961-00141115-5	DAVIVIENDA	581.344,73
Recaudos	TGD-INGRESOS CORRIENTE LIBRE DESTINACION CTA ENTE TERRITORIAL A TRASLADAR A LA MAESTRA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION			20.455.761.572,00

Fuente: Entidad Territorial

De lo anterior se infiere la administración de recursos del sector que vienen siendo manejados por fuera de las cuentas maestras, conducta que de acuerdo con la normatividad vigente solo es permitido para cuentas correspondientes al Fondo de Estupefacientes, Cuenta del PRRM, Otros gastos de salud- Funcionamiento y Otras gastos de salud- Inversión. Por lo tanto, conforme lo dispuesto por la normatividad, procede el traslado de los saldos de dichas cuentas, a las cuentas maestras o de Otros Gastos de Salud que corresponda según su destinación; y su posterior depuración para gestionar su cierre ante la entidad bancaria respectiva.

Evidencias:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REQUIMIENTO 9. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE 3/2024/D028-PREDI. OFICIO CON RADICADO SIED NO. 1-2024- 018468 DEL 1 DE MARZO DE 2024.

ENLACE:

<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=kwPFQQS7U5aYUz2WeARGGIgvd0kb6id6vtWXse1zYrCjxH4eUdO9h8R6ucS8S2r1ZxEbSiD89NKgs9ySnHKcrt0mfOCpFOR6VS/CqInuvMbHdu/u3qqZUrVExQxxKJefJEUTy00EdNKF716fYJGzMXCQK+qhxY/aeGTCAyNV23yIvFWA7aZmMrIwa2fBfAj&guid=33a6932c18ee7852c9961c7&idrepository=307>

EVENTO DE RIESGO 9.16. "No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente".

Teniendo en cuenta las metas del Plan Decenal de Salud Pública y las necesidades del Departamento según los indicadores, se implementaron estrategias de acuerdo con las Resoluciones 518 de 2015, 295 del 2023, 2788 de 2022 y 3280 de 2018, buscando la garantía en la articulación de las intervenciones individuales y colectivas, que permitan coordinar acciones para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de la enfermedad afectando positivamente a la población, en busca de aportar en su bienestar y calidad de vida.

En cuanto a la ejecución de proyectos de inversión enmarcados en el Plan Territorial en Salud que tiene viabilizados la Entidad, se identificó que 4 de los 17 proyectos presentan un cumplimiento de los productos inferior al 75%, tal como se muestra en la matriz entregada por la entidad denominada "SEGUIMIENTO EJECUCION PLAN DE ACCION EN SALUD 2023" así:

Producto	No. Meta de Producto	Programa	Porcentaje cumplimiento productos del proyecto
Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control	127	Inspección, vigilancia y control	74%
Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis	189	Inspección, vigilancia y control	51%



Hacienda

Producto	No. Meta de Producto	Programa	Porcentaje cumplimiento productos del proyecto
Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis	190	Inspección, vigilancia y control	58%

Fuente: Entidad Territorial.

Adicionalmente, se destaca que el porcentaje de ejecución financiera del total de los productos previstos fue apenas del 50%.

Evidencias:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REQUIMIENTO 16 de 2022 y 2023. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE 3/2024/D028-PREDI. OFICIO CON RADICADO SIED NO. 1-2024- 018468 DEL 1 DE MARZO DE 2024. ENLACE: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=T0dN1Z1T1H4lamQoLoGBeA+OVKnfz115/q404B8Mieb2M0KaBqyzJa05f0ucmJH30fptUri/q6pc7u7ucC2yK07W0cunWtnYwAyyvQgGWHCQV6mcrY/CkDXD3ghLvSv0BCEVIK/m9Reg+8r2XUXvJNu6Ay+kvH92XFMjtEEzMk04d4BMO7IeWbOa/XzqyCwKy&guid=33a6932c18ee7852c995eec&idrepository=307>

EVENTO DE RIESGO 9.17. "Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios."

Falta de oportunidad contractual. Contratación Salud Pública PIC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 518 de 2015, que determina: "Oportunidad en la contratación. En el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo", las entidades territoriales deben efectuar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas de manera oportuna, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de manera continua durante toda la vigencia fiscal.

Por su parte, frente a la oportunidad en la contratación del PIC la Resolución 295 de 2023 señala: "Artículo 5. Modificar el artículo 16 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: 'Artículo 16. Plazo para contratar. La contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia'".

Para la **vigencia 2023**, se identificaron dos Contratos suscritos por un total de \$324 millones con las ESE Norte 1 y Corporación IPS-I "NAMOIWASR" del cabildo de la parcialidad indígena de TOTORO con fecha de inicio en los meses de mayo y junio de 2023 y de terminación entre los meses noviembre y diciembre respectivamente, lo que evidencia para estos territorios, incumplimiento a lo definido en el artículo 1 de la Resolución 527 de 2023 e ítem 7 del numeral 5 del capítulo 5 LINEAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD de la Resolución 3280 de 2018.

CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	TIPO DE GASTO*4	FUENTE DE FINANCIACIÓN*5	FECHA DE INICIO	VALOR FINAL DEL CONTRATO
1996-2023	26/6/2023	E.S.E. NORTE 1	INVERSION	SGP	11/7/2023	256.327.338
1513 - 2023	19/4/2023	NAMOIWASR DEL CABILDO DE LA PARCIALIDAD INDIGENA DE TOTORO	INVERSION	SGP	17/5/2023	68.000.000

Fuente: Entidad Territorial

Por su parte, para la vigencia 2024 a la fecha de la visita (abril 8 de 2024) la entidad no había contratado el PIC, evidenciando incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 295 de 2023.



Evidencias:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REQUIMIENTO 24A de 2022 y 2023. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE 3/2024/D028-PREDI. OFICIO CON RADICADO SIED NO. 1-2024- 018468 DEL 1 DE MARZO DE 2024. ENLACE:

<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=SIq0nI1625mEafS/2dFYRoo/rTAVBHypdaJQ4kw8iWO/OQixOPBWZARsWGQYolTargHUII3OqJtR5SW7AozbXxj1wOhDQvMwKdTu5/H584+YhFQAnJCXbhQvJ8TyFSDcF5ziOppDGAQZ1xe7L6BGCdHfMiqLQLSK03qkCS6dlxhmJkFTzhUXduwZ87BZxTUF&quid=33a6932c18ee7852c9961d0&idrepository=307>

EVENTO DE RIESGO 9.18. "Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones".

1. Baja ejecución en los recursos de la subcuenta salud pública.

En relación con el componente de Salud Pública para las vigencias 2022 y 2023, se evidencia baja ejecución. Para la vigencia 2022, se programaron recursos por \$24.270 millones y se comprometieron \$16.051 millones correspondientes al 66%; ahora bien, si se revisan los pagos efectivos (\$15,850 millones), el porcentaje se reduce al 65%. De igual forma, en la vigencia 2023 el porcentaje de ejecución fue de 60%, 6 puntos porcentuales menos al de la vigencia anterior.

Concepto	Presupuesto Definitivo		Compromisos		Obligaciones		Pagos		% Ejecución		Variación Nominal 2022-2023
	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	
Salud Pública	\$ 24.270	\$ 26.018	\$ 16.051	\$ 15.569	\$ 15.850	\$ 15.552	\$ 15.850	\$ 13.997	66%	60%	-3%
Subsidio	\$ 15.391	\$ 16.817	\$ 13.396	\$ 14.730	\$ 13.396	\$ 14.730	\$ 13.396	\$ 14.730	87%	88%	9%
Régimen Subsidiado (rentas cedidas)	\$ 61.014	\$ 59.035	\$ 55.472	\$ 57.255	\$ 55.472	\$ 57.255	\$ 55.472	\$ 57.255	91%	97%	3%
Otros Gastos Inversión	\$ 105.106	\$ 101.884	\$ 28.933	\$ 17.142	\$ 28.924	\$ 17.139	\$ 28.924	\$ 16.088	28%	17%	-69%
Otros Gastos Funcionamiento	\$ 22.942	\$ 21.816	\$ 11.846	\$ 12.130	\$ 11.817	\$ 12.083	\$ 11.817	\$ 11.618	52%	56%	2%
Total Gastos FLS	\$ 228.724	\$ 225.570	\$ 125.699	\$ 116.826	\$ 125.460	\$ 116.759	\$ 125.460	\$ 113.688	55%	52%	-8%

Fuente: Elaboración DAF con información - Entidad territorial.

Por su parte, al revisar los rubros y las fuentes que generan el mayor impacto en la baja ejecución, se identificó la recurrencia en la generación de recursos del balance, en las últimas vigencias, afectando de esta forma el cumplimiento de las metas planteadas en los diferentes programas de la Salud Pública enmarcadas en el Plan Territorial de salud.

Evidencias:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REQUIMIENTO 2 y 3 de 2022 y 2023. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE 3/2024/D028-PREDI. OFICIO CON RADICADO SIED NO. 1-2024- 018468 DEL 1 DE MARZO DE 2024. ENLACE:

<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=eejyeObRqU4MTYjE4Fa5VAOi+C93qd8EEhE2PEhXpTt/qogiq49/qta5YII7ADp1Rnu73jxUN9Q4qIbHPFkb7NfVCzXzCY+EYWELqn5PhEcNC6SUKziKsNKs5BEb4CR0SuNGnGAMqpgqG+6vv/ME9hNVYw3FvFcFSTnwBBFkpCOCZAA4PWsCyX+S58dVBokp&quid=33a6932c18ee7852c9961cb&idrepository=307>

2. Generación de Manera Recurrente de Vigencia Expiradas sin ejecutar o sin cancelar.

La Ley 2342 de 2023 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en su artículo 50 menciona:

"[...] Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos - Exigibles - Vigencias Expiradas".



Hacienda

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Por lo anterior, el manejo de las Vigencias expiradas se da en el ámbito nacional, no obstante, las entidades territoriales deberán adoptar este mecanismo en sus respectivos estatutos de presupuesto.

Sin embargo la constitución de estas, no implica que se puedan mantener de manera indefinida, por lo que las entidades deberán actuar de manera diligente con el pago de las mismas, tal como se menciona el numeral 4 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", en cuanto a faltas relacionadas con la hacienda pública, a saber: "[...] Incumplir los pagos de cuentas por pagar o reservas presupuestales, contrariando la programación establecida en actos administrativos."

Así las cosas, la Entidad Territorial evidencia constitución de vigencias expiradas por \$14.973 millones que se vienen acumulando desde la vigencia 2008, sin que se hagan las gestiones necesarias para la liquidación del contrato o el pago del compromiso. De tal forma, que el Departamento reportó en 2023 una ejecución del 27% (\$3.996 millones) como se evidencia en la siguiente tabla:

(Cifras en millones \$)

TABLA DE VIGENCIAS EXPIRADAS A DICIEMBRE DE 2023		
VIGENCIA	VALOR CONSTITUIDO	VALOR EJECUTADO
2008	\$ 50	\$ 49
2009	\$ 32	\$ 31
2011	\$ 113	\$ 107
2012	\$ 7	\$ -
2013	\$ 18	\$ -
2014	\$ 226	\$ 124
2015	\$ 234	\$ 6
2016	\$ 3.076	\$ 461
2017	\$ 8.715	\$ 3.050
2018	\$ 1.751	\$ 110
2019	\$ 471	\$ 1
2020	\$ 32	\$ -
2021	\$ 251	\$ 57
Total general	\$ 14.977	\$ 3.996

Fuente: Información Entidad Territorial

La práctica recurrente de constitución de reservas expiradas limita la cantidad de recursos que debieran estar disponibles para ejecutar en los proyectos definidos para el sector, lo cual incide no solo en la ejecución eficiente de los recursos, si no en la posibilidad de incrementar metas y resultados esperados definidos en el marco del Plan Territorial de Salud.

Evidencias:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REQUIMIENTO 2 y 3 de 2022 y 2023. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE 3/2024/D028-PREDI. OFICIO CON RADICADO SIED NO. 1-2024- 018468 DEL 1 DE MARZO DE 2024. ENLACE: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=eejyeObRqU4MTYjE4Fa5VAOi+C93qd8EEhE2PehXpTt/qogi49/qta5Yil7Adp1Rnu73jxUN9Q4qIbHPFkb7NfVCzZxzCY+EYWEIqn5PhEcNC6SukziKsNKs5Beb4CR0SuNGnGAMqpgqG+6vv/ME9hNVYw3FvFcfSTnwBBFkpCOCZAA4PwsCyX+S58dVBokp&guid=33a6932c18ee7852c9961cb&idrepository=307>

3. Incumplimiento en la cofinanciación del Régimen subsidiado y falta de seguimiento a los resultados de las auditorias GAUDI.

De conformidad con lo establecido en el numeral 43.4.3. de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011 les corresponde a los



departamentos cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable. Al respecto, el artículo 2.3.2.1.6 del Decreto 780 de 2016 determinó que los departamentos, distritos y municipios deberán incorporar en los proyectos de presupuesto, entre otros, los recursos del Régimen Subsidiado financiados a través del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la "matriz continuidad" en enero de la vigencia 2023 por medio de la cual estimó un costo total de esfuerzo propio para el aseguramiento del Departamento del Cauca de \$59.200 millones. Posteriormente emitió un ajuste a dicha matriz en el mes de marzo en la que no ajustó el valor de esfuerzo propio para el Departamento y finalmente en el mes de septiembre realizó otro ajuste estimando un total de \$59.653 millones.

En ese sentido, en cumplimiento a los artículos 2.3.2.2.2 y 2.3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, la Entidad Territorial expidió las Resoluciones No. 341 de enero de 2023, 4576 de mayo de 2023, 6662 de junio de 2023, 9994 de octubre de 2023, 1063 de noviembre de 2023, 12131 de diciembre de 2023 y 12132 de diciembre de 2023 por medio de las cuales efectuó los compromisos presupuestales para la cofinanciación del aseguramiento por un valor de \$60.551 millones.

No obstante, verificada la ejecución presupuestal se identifica una programación de recursos por \$59.034 millones de los cuales se ejecutaron \$57.254 millones, valor que adicionalmente no resulta consistente con el referido en la "matriz de ejecución" publicada por el MSPS en la página web y con la LMA publicada por la ADRES (\$59.892 millones). Lo anterior demuestra que la Entidad no da cumplimiento total de los recursos destinados para la cofinanciación por esfuerzo propio según lo mencionado por el MSPS. Frente a lo anterior llama la atención la expedición de actos administrativos ordenando compromisos que no se reflejan en la ejecución presupuestal.

Dicho esto, una inadecuada presupuestación podría conducir a una distribución desigual o insuficiente de los recursos, lo que impactaría en la cobertura y calidad de los servicios de salud ofrecidos a los beneficiarios del régimen subsidiado. La falta de transparencia en este proceso puede dificultar el monitoreo y la rendición de cuentas, lo que afectaría la confiabilidad de los datos y la toma de decisiones informadas.

Frente a la función de inspección y vigilancia la entidad reporta haber hecho seguimiento a las auditorías bajo la metodología GAUDI, sin embargo, el documento no menciona cual es el tipo de seguimiento que se le hace a los planes de mejoramiento realizados y sus resultados, ni se presentaron documentos relevantes al respecto, lo que dificulta el análisis del cumplimiento de las funciones por parte de las Entidades Territoriales en relación con las responsabilidades y obligaciones del aseguramiento y prestación de servicios de salud a cargo de las Empresas Promotoras de Salud habilitadas

Evidencias:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REQUIMIENTO 36 de 2022 y 2023. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE 3/2024/D028-PREDI. OFICIO CON RADICADO SIED NO. 1-2024- 018468 DEL 1 DE MARZO DE 2024. ENLACE: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=6R0oN2SH6Wr2x+8pg+TuCOwMnyPYnnBXmVtSKorRMc1tMpBy/pn2HtqnxAh9/IH/+QoZtowpg3S1ALMw1NU7NfKct/6/K2N00++NetR/Aj0eE4z4euyqm1sVFPvniN/khvNQITMZoxSx3v5M0ZlcNobQhdv8Fp9nCudfxSA5+j94RxdYTKSTwkVO9GhIAm&guid=33a6932c18ee7852c9960b9&idrepository=307>

4. Incumplimiento de los estándares de calidad, componentes misionales y capacidades básicas del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Cauca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2323 de 2006 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones" la dirección de los Laboratorios de Salud Pública departamentales y del Distrito Capital estará a cargo de las correspondientes direcciones territoriales de salud, las cuales deberán garantizar el



cumplimiento de las competencias en materia de vigilancia en Salud Pública, vigilancia y control sanitario. Adicionalmente, el parágrafo del artículo 20 establece: “[...] Los Laboratorios Nacionales de Referencia y los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital deberán orientar su gestión para el cumplimiento progresivo de los estándares de calidad requeridos para su acreditación”.

Por su parte, el artículo 14 de la Resolución 1619 de 2015 dispone: “Las Entidades Territoriales de Salud, para ejercer las acciones de inspección, vigilancia y control en el marco de su competencia, adoptarán los procesos y procedimientos definidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y el Instituto Nacional de Salud – INS”.

Ahora bien, de acuerdo con el Informe de la situación del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del CAUCA al cierre de la vigencia 2023, remitido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado No. 1-2024-049734 se evidencia que el LSP del Departamento según el Instituto Nacional de Salud y el Invima continúa en seguimiento:

Tabla 1 Estado de laboratorios que no cumplen con los estándares de calidad de salud pública.

LSP	Estado del laboratorio de acuerdo con la evaluación del INS	Estado del laboratorio de acuerdo con la evaluación del Invima
Cauca	Cese de todas las actividades relacionadas con la ejecución de ensayos y emisión de informes de resultados.	Concepto de cierre temporal.

Lo anterior, evidencia incumplimiento a los requisitos indispensables para desarrollar las funciones esenciales en Salud Pública en el territorio, la afectación del correcto funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública Departamental, de su adecuada incorporación a la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública incidiendo en el desarrollo de actividades de vigilancia en Salud Pública, prestación de servicios, gestión de la calidad e investigación, así como también de su efectivo desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas frente a la atención de las personas y el medio ambiente.

Por otra parte, la entidad no envía información ni de la conformación del comité ni de las respectivas actas.

La anterior situación impacta el adecuado funcionamiento de la Red Nacional de Laboratorios en el ámbito departamental toda vez que limita las funciones que tendría dicho Comité frente a brindar asesoría y apoyo a las secretarías de salud departamentales o distritales en la adopción e implementación de los lineamientos dados por el nivel nacional para la Red Nacional de Laboratorios; proponer mecanismos que permitan mejorar el funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública en consonancia con las normas técnicas y administrativas que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social; recomendar la formulación de planes, programas y proyectos destinados a garantizar la gestión y operación de la Red de Laboratorios en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos nacionales; orientar la toma de decisiones con base en información generada por la Red de Laboratorios de su jurisdicción y promover la realización de alianzas estratégicas intersectoriales.

Evidencias:

INFORME_LSP_2023.XLSX DEPARTAMENTO DEL CAUCA /HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EXPEDIENTE DIGITAL 3/2024/D028-PREDI. Radicado No 1-2024-049734. ENLACE: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=0dykKccOC9qeWf2ELcBZjfbf6qYfR1b6Wi7ej8m/hvyPwut/bWZbv+Gty12690as1Pjqp9zuABVP5sTpVjI3/8w8vJi9CSlhBy02QV66rc4W59NnZBtU9gTqj58ZDpYzac0s8ueLFGZ9G2ou3mpIQ+YV+hEKklaeq4KXwm1HIAASKTM73I6IyIZZs7YQ7hf&quid=33a6932c18ee7852c995e4c&idrepository=307>



- E. Que el informe de reconocimiento institucional realizado al Departamento del Cauca, fue remitido al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio radicado bajo el número: 2-2024-036595 del 5 de Julio de 2024, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Departamento del Cauca, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015.
- F. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2. del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social, se pronunció sobre la consulta mediante oficio con radicado No. 1-2024-068239 del 24 de julio de 2024, en los siguientes términos:
- "[...] la Dirección de Promoción y Prevención en cumplimiento del monitoreo de recursos y evaluación de la eficacia de las intervenciones para garantizar la gestión de los recursos disponibles de manera eficiente y asegurando que se cumplan los objetivos establecidos en el marco del SGP y considerando el informe emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP en mayo de 2024 como diagnóstico institucional del departamento del Cauca, en el marco de sus competencias y en cumplimiento al proceso de seguimiento a la ejecución de los recursos de la vigencia 2023; considera viable acoger los términos del informe emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y plantear el diseño e implementación de un plan de desempeño que asegure la utilización de fondos asignados de manera responsable y de acuerdo con los propósitos establecidos; contribuyendo a una apuesta efectiva en cuanto a rendición de cuentas se refiere, además haciendo referencia esta vez al diagnóstico efectuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP- en su informe de resultado al seguimiento de los recursos asignados al departamento del Cauca [...]"*
- *La Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud Riesgos Laborales y Pensiones, ha señalado que "[...] En conclusión y en respuesta al pronunciamiento solicitado, no se registraron eventos de riesgo que correspondan al alcance y competencia de esta Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud Riesgos Laborales y Pensiones."*
 - *La Dirección de Financiamiento Sectorial, una vez analizado el informe de diagnóstico remitido, considera pertinente la adopción de la medida preventiva de Plan de Desempeño en el sector salud para el Departamento de Cauca, teniendo en cuenta las inconsistencias y debilidades expuestas frente a la administración del Fondo de Salud, su estructura, el seguimiento presupuestal y contable y las operaciones financieras realizadas al interior del mismo, así como la baja ejecución de los recursos y las inconsistencias en la información de tesorería; en tal sentido, se hace necesario que la medida incorpore actividades relacionadas con la corrección y el seguimiento a estas inconsistencias, que le permitan a la entidad territorial lograr una adecuada y eficiente ejecución de los recursos del sector salud, garantizar un adecuado y oportuno reporte de la información, implementar una correcta estructura de administración del Fondo de Salud y ejecutar sus recursos en el marco de los lineamientos de la normatividad vigente."*
- G. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender.
- H. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Departamento del Cauca y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Salud, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Departamento del Cauca.
- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, *"los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente"*.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

Artículo 1º. Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Salud que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones al Departamento del Cauca.

Parágrafo. El Departamento del Cauca deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución; el proyecto de Plan de Desempeño, para que, en los términos y plazos que en él se fijen, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

Artículo 2º. Término del Plan de Desempeño. Establézcase el plazo determinable del Plan de Desempeño hasta la superación de los eventos de riesgo identificados, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de su cumplimiento.

Artículo 3º. Lineamientos. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

1. En materia Financiera: Lograr la correcta administración del Fondo Local de Salud de acuerdo con las directrices normativas vigentes, desde el ámbito presupuestal, contable y de tesorería, y alcanzar niveles más eficientes en la ejecución de los recursos del Sector; fortalecer las capacidades institucionales para mejorar la calidad del reporte en el CUIPO.
2. Frente al componente de salud pública; mejorar la oportunidad en la contratación, garantizando la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, mediante la contratación oportuna del personal a cargo de estas funciones.
3. Frente al componente de subsidio a la oferta, dar cumplimiento con las metas incluidas en el Plan de Salud Pública.
4. En Materia Jurídica y Contractual; mitigar el riesgo de afectación sobre los recursos del Sector derivado de actuaciones judiciales y mejorar los procesos de planeación financiera, articular las diferentes áreas que hace parte del proceso de contratación y ejecutar las actuaciones necesarias para corregir conductas en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales que contribuyan en la mitigación de situaciones de riesgo asociadas, conforme lo prevé la normatividad vigente.
5. En cuanto al Laboratorio Departamental de Salud Pública: dar cumplimiento a las actividades incorporadas en los planes de mejoramiento del laboratorio de salud pública con el INS y el INVIMA.
6. Es necesario que la entidad realice las actuaciones correspondientes para el restablecimiento de la operación de las instalaciones de la secretaria de salud, conforme lo requerido por el Ministerio de Trabajo Territorial Cauca, en el Auto No. 001 de fecha 1 de marzo de 2024, en la cual se toma la medida cautelar preventiva y se ordena la paralización o prohibición de trabajo o tareas en las instalaciones de la sede administrativa de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca.

Artículo 4º. Instrumento de evaluación, seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño. Para los efectos del seguimiento, evaluación periódica y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Departamento del Cauca establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, sector, categoría, tema, objetivo, actividad, responsable, producto y duración. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.



Parágrafo. La Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, realizará seguimiento y evaluación periódica al Plan de Desempeño cuyo resultado determinará las acciones que resulten pertinentes.

Artículo 5º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Salud y Protección Social para lo de su competencia.

Artículo 6º. Notificación. Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Entidad Territorial o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente; en caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la misma y si ello no fuere posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 7º. Vigencia y recursos aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante el Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **05 DE agosto de 2024**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

CLAUDIA HELENA OTALORA CRISTANCHO
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal (E).

APROBÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: María Berdugo

REVISIÓN TÉCNICA: Patricia Peña

ELABORÓ: Óscar Giraldo.

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.